



Libertad y Orden



00245
RESOLUCIÓN No. de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en los Decretos 4161 del 3 noviembre de 2011 y 2715 del 27 de Diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 61 y 71 del Decreto-ley 1042 de 1978¹, establecen que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte;

Que los artículos 64 y 65 del citado Decreto señalan las condiciones de pago y la duración de las comisiones de servicios;

Que el artículo 39 del Decreto 2715 del 27 de diciembre de 2012 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*" define los viáticos y gastos de viaje así:

"Por este rubro se le concede a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sitio habitual de trabajo.

(...)

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule esto en el respectivo contrato".

Que el inciso tercero del mismo texto normativo establece la posibilidad de imputar al rubro de "*viáticos y gastos de viaje*", los gastos en que incurren los contratistas con ocasión de viáticos y gastos de viaje; siempre y cuando así se haya estipulado en el respectivo contrato;

Que en el Decreto 1050 de 1997² y sus decretos modificatorios, se establece los términos sobre los cuales se deben evaluar y analizar las solicitudes de comisión al exterior de los funcionarios públicos, del mismo modo la Directiva Presidencial N° 11 de 2002 imparte instrucciones en materia de comisiones al exterior;

¹ *Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.*

² *Por el cual se dictan disposiciones sobre comisiones al exterior.*



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Comutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-51

Bogotá - Colombia

www.consolidacion.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN No. 100245 de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Que el Decreto 2197 de 1996³, establece los tiempos y condiciones para realizar los trámites concernientes con las solicitudes de comisión al exterior de los funcionarios públicos;

Que mediante el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013⁴ el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los empleos públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país;

Que los numerales 14 y 21 del artículo 8º del decreto 4161 de 2011⁵ señalan como funciones del Despacho del Director General las siguientes: "14. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas. (...) 21. Dirigir y coordinar las funciones de administración de personal, de conformidad con las normas en la materia.";

Que en el numeral 2 del artículo 6º de la Resolución No. 00019 del 05 de marzo de 2012⁶, el Director General delegó en la Secretaría General la ordenación del gasto relacionado con el pago de nómina, viáticos y gastos de viaje, entre otros;

Que para el desarrollo del objeto y las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial –UAECT-, los funcionarios y contratistas deben desempeñar funciones en lugares diferentes de su sitio habitual de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional, lo cual hace necesario conferir comisiones de servicio o autorizar gastos de desplazamiento destinados a proporcionar manutención y alojamiento, así como el reconocimiento de los gastos de transporte;

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario reglamentar las comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento para empleados públicos y contratistas, en el territorio nacional y en el exterior;

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la aplicación e interpretación de ésta resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

³ Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1950 de 1973

⁴ Por el cual se fijan las escalas de viáticos.

⁵ Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y se determinan sus objetivos, estructura y funciones.

⁶ Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y contratación.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Comutador (57 1) 422 10 30. Carrera 100 No.29D-61

Bogotá - Colombia

www.consolidacion.gov.co





RESOLUCIÓN No. 00245 de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

- 1. COMISIÓN DE SERVICIOS: Un funcionario se encuentra en comisión, cuando por disposiciones de la autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a su sede habitual del empleo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo que es titular.
2. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Valor que corresponde a gastos de transporte, alojamiento y manutención que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deban realizar los contratistas vinculados por prestación de servicios, con el propósito de atender diligencias propias del objeto contractual, cuando así lo estipule el respectivo contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.
3. SEDE: Lugar físico o geográfico en el que de manera habitual un empleado o contratista realiza las funciones de su cargo, o desarrolla su objeto contractual.
4. REGIÓN ASIGNADA: Son las veredas y/o municipios aledaños a la sede de trabajo de un funcionario o contratista, que se asigna a éste para que desarrolle las funciones propias de su cargo o el objeto del contrato.
5. GASTOS DE VIAJE: Aquellos recursos monetarios reconocidos y pagados a personas que llevan a cabo un viaje o traslado a un punto diferente al de su lugar habitual de trabajo, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de él; destinados a atender los gastos de alojamiento, alimentación y transporte terrestre, fluvial o aéreo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial -UACT- que por razón de sus funciones o del objeto contractual, deban cumplir una comisión de servicio o gastos de desplazamiento fuera de su sede de trabajo, dentro o fuera del territorio nacional, tendrán derecho al reconocimiento y pago de desplazamiento o gastos de viaje, respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de los gastos de viaje o gastos de desplazamiento se calculará con la escala de viáticos establecida en la presente resolución y en ningún caso se podrá superar dicha escala.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para determinar el valor del gasto de viaje o gasto de desplazamiento se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, así como los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad, si ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO.- No podrá autorizarse el pago de gastos de desplazamiento o gastos de viaje, sin que medie la respectiva autorización de comisión de servicios.





Libertad y Orden



RESOLUCIÓN No. 100245 de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiera pernoctar en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo, solo se reconocerá, por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose del personal adscrito a las Gerencias Regionales, y en razón a la naturaleza de sus funciones, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Si la comisión o desplazamiento se realiza dentro de la región asignada a dicho personal y se hace necesario pernoctar en el lugar de la comisión, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la escala de la presente resolución.
- Si la comisión o desplazamiento se realiza dentro de la región asignada a dicho personal y no se hace necesario pernoctar en el lugar de la comisión, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor fijado en la escala de la presente resolución.
- Si la comisión o desplazamiento se realiza fuera de la región asignada a dicho personal, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento, el valor total fijado en la escala de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El personal que desarrolla actividades de Coordinadores Zonales del Grupo Móvil de Erradicación — GME, de la Dirección de Programas contra Cultivos Ilícitos, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento, la suma de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos m/cte. (\$144.816,00).

ARTÍCULO SEXTO.- Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la ordenación de comisiones de servicio o de desplazamiento, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Corresponde al Director General, el Secretario General, los Directores Técnicos, los Gerentes Regionales, los Jefes de Oficina Asesora y los Coordinadores de Grupo legalmente designados y/o al supervisor del contratista, autorizar las solicitudes de las comisiones de servicio o desplazamiento que deba realizar el personal asignado a su área. Estas deberán estar ordenadas única y exclusivamente por el Director General o por el funcionario que tenga delegada la ordenación del gasto.
- b) La solicitud de comisión se debe tramitar con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para el desplazamiento, ante el Grupo de Talento Humano, exceptuando las comisiones y/o desplazamientos que se deben realizar para atender



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61
Bogotá – Colombia
www.consolidacion.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Libertad y Orden



00245

RESOLUCIÓN No.

de 2013

31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

las situaciones urgentes o emergentes; en el formato de solicitud de comisión diseñado para tal fin, especificando claramente el objeto de la comisión.

- c) Dentro del formato que suministra el Grupo de Talento Humano se debe especificar el o los lugares exactos donde se realizará la comisión y a los cuales deberá trasladarse el comisionado incluyendo el municipio de llegada donde se ubica el aeropuerto respectivo siempre y cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.
- d) Con el formato de solicitud de comisión deberá adjuntarse el formato de plan de trabajo de la comisión, en el que se deberá especificar las actividades a desarrollar de forma detallada, esto es, hora a hora y día a día.
- e) En caso de devolución de la solicitud de comisión por mal diligenciamiento o por encontrarse sin el respectivo plan de trabajo, se deberá subsanar el error y entregar de nuevo la solicitud en el transcurso del día en que fue efectuada la devolución, con el fin de conservar la fecha en que se radicó. Si la corrección no se realiza en el término establecido en este literal, el plazo fijado en el literal b) comenzará a contarse a partir del momento en que nuevamente se radique la solicitud corregida.
- f) Cuando para el cumplimiento de la comisión se requiera transporte aéreo, la entidad suministrará, por regla general, los respectivos tiquetes aéreos al funcionario. Excepcionalmente se reconocerá el valor de los tiquetes aéreos cuando por la necesidad del servicio el funcionario o contratista deba comprarlos directamente y previa autorización del ordenador del gasto. La Unidad no reconocerá el valor del transporte que el comisionado utilice dentro del perímetro urbano del lugar de origen o el lugar de destino de la comisión, se reconocerá únicamente como gasto de transporte, los que se realicen fuera del perímetro urbano, previa descripción en la solicitud de comisión, en los siguientes casos: (i) cuando al aeropuerto de llegada al sitio donde se debe cumplir la respectiva comisión, se encuentra fuera del perímetro urbano de la misma (ii) cuando los mismos se requieran para desplazamientos terrestres o fluviales en departamentos, municipios o veredas que por sus características no se cuente con transporte aéreo.
- g) Cuando la comisión de servicios o la autorización de desplazamiento deba desarrollarse en las ciudades de Villavicencio (Meta) o Ibagué (Tolima), la expedición de los tiquetes aéreos estará sujeta a la autorización previa del ordenador del gasto.
- h) La entidad reconocerá y pagará como gasto de transporte terrestre o fluvial hasta por Quince (15) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. En todo caso, el pago estará supeditado a los recibos y soportes que luego de cumplida la comisión allegue el funcionario o contratista comisionado y aprobación por parte de superior inmediato o supervisor. Excepcionalmente se reconocerán gastos de transporte que excedan este



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61

Bogotá - Colombia

www.consolidacion.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN No. 00245 de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

valor teniendo en cuenta las condiciones de transporte de la región y previa manifestación en la solicitud de comisión.

- i) Cualquier cambio en las condiciones de la comisión, deberá ser solicitado por el superior inmediato o supervisor del comisionado antes del inicio de la comisión.
- j) En el caso que una comisión autorizada no se lleve a cabo, deberá solicitarse ante el Grupo de Talento Humano su cancelación en el respectivo formato.
- k) Para los desplazamientos terrestres o fluviales no se autorizará, en ningún caso, el pago directo al comisionado por concepto de peajes y de combustible, salvo para el caso de los conductores que deban cumplir la comisión en un vehículo al servicio de la Entidad.
- l) Toda solicitud de comisión de servicios será confirmada por correo electrónico única y exclusivamente a través de los funcionarios del Grupo de Talento Humano autorizados. El funcionario o contratista que realice la comisión sin la debida confirmación, asumirá bajo su cuenta y riesgo los costos que esta ocasione.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las autorizaciones de Comisión al Exterior para funcionarios y contratistas, serán efectuadas de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales vigentes, es especial por lo dispuesto en el Decreto 1050 de 1997 y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 1050 de 1997, y de conformidad con el plazo para el trámite de comisiones al exterior fijado en el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, deberán radicarse estas solicitudes en el Grupo de Talento Humano con mínimo veinticinco (25) días calendario de antelación a la fecha de inicio de la comisión, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1) Oficio dirigido al Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, solicitando autorizar los trámites de una comisión de servicios al exterior en el cual se mencione de manera breve y concreta los aspectos técnicos que justifiquen la solicitud y debidamente firmado por el Jefe inmediato.
- 2) Carta de invitación.
- 3) El formato de solicitud de comisión especificando si se requiere viáticos, gastos de viaje y/o tiquetes aéreos.
- 4) Justificación donde se detalle de manera más amplia la utilidad, conveniencia y necesidad de la comisión en el entendido que esta contribuirá a la labor que desempeña la Unidad, la cual deberá ser firmada por el Director General de la Unidad



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-51

Bogotá – Colombia

www.consolidacion.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN No. 100245 de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y con el visto bueno del superior inmediato.

Las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto.

Los pasajes aéreos, marítimos o terrestres, solo se suministrarán en clase económica.

ARTÍCULO NOVENO.- Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión, el comisionado deberá realizar la legalización correspondiente, presentando los siguientes documentos:

- 1) Informe de comisión con la aprobación del superior inmediato o supervisor el contrato.
- 2) Formato certificado de permanencia.
- 3) Informe ampliado de la comisión con detalle de cada una de las actividades relacionadas en el mismo, las cuales deben estar soportadas a través de medios de prueba tales como actas de asistencia y fotografías, entre otros.
- 4) Devolución el desprendible del pasabordo del tiquete aéreo o documento equivalente.
- 5) En caso de que se hayan solicitado gastos de viaje, adjuntar soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Solo en casos excepcionales el ordenador del gasto autorizará una nueva solicitud sin la respectiva legalización de una comisión previa; lo anterior sin perjuicio de que el incumplimiento en el trámite de legalización genere la aplicación de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de pérdida del desprendible del pasabordo del tiquete aéreo utilizado o su equivalencia el comisionado deberá solicitar certificación a la aerolínea sobre la utilización del respectivo tiquete.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El reconocimiento y pago de viáticos para funcionarios será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La UACT reconocerá a los contratistas como gastos de desplazamiento el valor de los gastos de transporte, alojamiento y manutención que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deba realizar con el propósito de atender diligencias propias del objeto contractual, cuando así lo estipule el contrato, previa



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61
Bogotá - Colombia
www.consolidacion.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



00245
RESOLUCIÓN No. de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

aprobación del supervisor del mismo, de conformidad con el procedimiento y la escala de viáticos fijada en esta resolución, sin que ello configure un elemento de relación laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La escala de viáticos para los empleados públicos a que se refiere el literal a) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, y para los contratistas de la UACT, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país será la siguiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			\$ 836.680	Hasta	\$ 75.882
De	\$ 836.681	a	\$ 1.314.762	Hasta	\$ 103.708
De	\$ 1.314.763	a	\$ 1.755.678	Hasta	\$ 125.834
De	\$ 1.755.679	a	\$ 2.226.839	Hasta	\$ 146.422
De	\$ 2.226.840	a	\$ 2.689.371	Hasta	\$ 168.138
De	\$ 2.689.372	a	\$ 4.055.981	Hasta	\$ 189.778
De	\$ 4.055.982	a	\$ 5.668.865	Hasta	\$ 230.514
De	\$ 5.668.866	a	en adelante	Hasta	\$ 310.964

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR									
BASE DE LIQUIDACIÓN			VALORES DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES						
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO, Y ARGENTINA				
Hasta		\$ 836.680	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140	
De	\$ 836.681	a	\$ 1.314.762	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	\$ 1.314.763	a	\$ 1.755.678	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300
De	\$ 1.755.679	a	\$ 2.226.839	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	\$ 2.226.840	a	\$ 2.689.371	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	\$ 2.689.372	a	\$ 4.055.981	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	\$ 4.055.982	a	\$ 5.668.865	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	\$ 5.668.866	a	\$ 6.730.990	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380
De	\$ 6.730.991	a	\$ 8.286.101	Hasta	270	Hasta	315	Hasta	445
De	\$ 8.286.102	a	\$ 10.019.485	Hasta	350	Hasta	390	Hasta	510
De	\$ 10.019.486	a	en adelante	Hasta	440	Hasta	500	Hasta	640





RESOLUCIÓN No. 00245 de 2013 31 MAYO 2013

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 00225 del 21 de mayo de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2013


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Director General

Vo.Bo.: Carlos Hernán Bastidas Torres – Secretario General
Revisó: Luis Jorge Riaño R – Talento Humano.
Elaboró: Charles Dulcey – Talento Humano



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61
Bogotá – Colombia
www.consolidacion.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**